

Fecha	Sección	Página
04.11.2015	Primera	26-27

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de cuatro embarcaciones que se encuentran ubicadas en las instalaciones, canales y muelles de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto Regional.- Mazatlán, Sinaloa.- Jefatura.

EL C. CAPITÁN DE ALTURA JOSÉ ENRIQUE MORA REYES, Capitán de Puerto en Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XVI, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VI, 4, primer y segundo párrafos, 6, fracción XX, 9 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 4, 5, 6, 7, fracción I, 8, fracción VIII, 9 fracciones V, VIII y XIV, 13, fracción II, 53, tercer párrafo, 78, 80, fracción VI, 89, fracción IV, 167, 169 y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2, fracción XXIII.1, 28, fracciones I y XX y 29, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 7.2.558.030/2014 de fecha del 25 de abril de 2014, y en seguimiento a superiores instrucciones de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante giradas a las Capitanías de Puerto, con respecto al Programa de Limpieza de los Puertos emitidas mediante oficio No. 115.204.993.998 de fecha 27 de noviembre de 1998, para que en el Marco del Acuerdo de Colaboración suscrito por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que quedó comprometida la instrumentación de acciones para apoyar a los puertos pesqueros, se ha dispuesto que las Administraciones Portuarias Integrales procedan con acciones específicas para su cumplimiento, asimismo se hizo del conocimiento de esta Capitanía de Puerto, el hallazgo de cinco embarcaciones, que se encontraban a la deriva, con las características siguientes:

- a) Embarcación pesquera, matrícula 0303062623-9, nombre BLANCA ESTELA I.
- b) Embarcación pesquera, matrícula 2503006523-3, nombre J.R. VIII.
- c) Embarcación pesquera, matrícula 2503015823-9, nombre MARBEA IX.
- d) Embarcación pesquera, matrícula 2503011623-4, nombre MARIA DEL ROSARIO O.

Que al tratarse de embarcaciones que se hayan debidamente identificadas; la Capitanía de Puerto, mediante oficio S/N, de fecha 29 de abril de 2015 dirigido al C. Bruno López Orozco en su carácter de propietario de la embarcación Blanca Estela I, se le comunicó sobre el hallazgo y estado físico de su embarcación, y se le otorgó un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación, para que acreditara la propiedad de la embarcación y llevara a cabo su remoción, conforme a lo establecido en el artículo 167, fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento, se declararía el abandono de las embarcaciones, en términos del artículo 89, fracción IV de la citada Ley, quedando legalmente notificado el día 13 de mayo de 2015.

Que la Capitanía de Puerto, mediante oficio S/N, de fecha 29 de abril de 2015 dirigido al C. Representante Legal de Pesquera Juan Pablo, S.A. de C.V., en su carácter de propietario de la embarcación JR VIII, se le comunicó sobre el hallazgo y estado físico de su embarcación, y se le otorgó un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación, para que acreditara la propiedad de la embarcación y llevara a cabo su remoción, conforme a lo establecido en el artículo 167, fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento, se declararía el abandono de las embarcaciones, en términos del artículo 89, fracción IV de la citada Ley, quedando legalmente notificado el día 13 de mayo de 2015.

Que la Capitanía de Puerto, mediante oficio S/N, de fecha 29 de abril de 2015 dirigido al C. Representante Legal de Pesquera Rey Mar, S.A. de C.V., en su carácter de propietario de la embarcación Maria del Rosario O, se le comunicó sobre el hallazgo y estado físico de su embarcación, y se le otorgó un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación, para que acreditara la propiedad de la embarcación y llevara a cabo su remoción, conforme a lo establecido en el artículo 167, fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento, se declararía el abandono de las embarcaciones, en términos del artículo 89, fracción IV de la citada Ley, quedando legalmente notificado el día 13 de mayo de 2015.

Continúa en siguiente hoja



Página 1 de 2 \$ 21228.00 Tam: 732 cm2



Fecha	Sección	Página
04.11.2015	Primera	26-27

Que la Capitanía de Puerto, mediante oficio S/N, de fecha 29 de abril de 2015 dirigido al C. Representante Legal de Pesquera Ociel, S.A. de C.V., en su carácter de propietario de la embarcación Marbea IX, se le comunicó sobre el hallazgo y estado físico de su embarcación, y se le otorgó un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación, para que acreditara la propiedad de la embarcación y llevara a cabo su remoción, conforme a lo establecido en el artículo 167, fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento, se declararía el abandono de las embarcaciones, en términos del artículo 89, fracción IV de la citada Ley, quedando legalmente notificado el día 13 de mayo de 2015.

Que hecho el cómputo por la Capitanía de Puerto, a la fecha ha transcurrido el plazo de tres meses que señala la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, en su artículo 167 fracción III, sin respuesta de los propietarios de las embarcaciones ubicadas en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, para disponer de las embarcaciones y llevar a cabo la remoción de las denominadas Blanca Estela I, J.R. VIII, Marbea IX y Maria del Rosario O., razón por la que se considera que ha fenecido el término concedido para su cumplimiento.

Que una vez analizados los antecedentes y valorados los hechos manifestados, se estima que se actualiza el supuesto que señala el artículo 169 y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, toda vez que esta autoridad dictó una orden administrativa el día 29 de abril de 2015 y notificada el 13 de mayo del mismo año, en la cual se le concedió un término de 90 días naturales a partir de la fecha de notificación a efecto de realizar la remoción de las embarcaciones denominadas Blanca Estela I, J.R. VIII, Marbea IX y Maria del Rosario O, de las instalaciones de este Puerto, y toda vez que ha transcurrido el término mencionado sin que los propietarios de las embarcaciones antes mencionadas, dieran cumplimiento al acuerdo referido, esta autoridad hace efectivo el apercibimiento decretado, consistente en proceder a la resolución del presente asunto, lo cual ocurre en este acto.

DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES

Nombre: BLANCA ESTELA I

Matrícula: 0303062623-9

Color: Azul

Motor: Caterpillar

Potencia: 350 H P

Nombre: J.R. VIII

Matrícula: 2503006523-3

Color: Azul/Blanco

Potencia: 365 H.P.

Nombre: MARBEA IX
Matrícula: 2503075823-9
Color: Azul/Blanco
Potencia: 365 H.P.

Nombre: MARIA DEL ROSARIO O

Matrícula: 2503011623-4
Color: Azul/Blanco
Potencia: 365 H.P.

Mazatlán, Sin., a 6 de octubre de 2015.- Capitanía del Puerto Regional Mazatlán, Sinaloa, Cap. Alt. **José**Página 2

Enrique Mora Reyes.- Rúbrica.

de

2015.11.04